

## Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 032

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 103 Fecha: 22 JUN 2023

Callao, 19 de Mayo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

## VISTO:

El Dictamen N° 017–2023–GRC/CR–CAR, de fecha 17 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la citada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, respecto a los principios del procedimiento administrativo, refiere: *“1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*;

Que, el Artículo 212° de la mencionada Ley, respecto a la rectificación de errores, refiere: *“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 126, de fecha 01 de setiembre de 2022, se acordó: *“1. APROBAR el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de la totalidad de inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, de propiedad*

del Gobierno Regional del Callao inscrita en la Partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m2 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...);

Que, mediante el Informe Legal N° 14-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC, de fecha 14 de diciembre de 2022, la señora Denisse Guzmán Contreras, servidora de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, refiere: "(...) 3.2 Es preciso señalar, que el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022 (...) se consignó que la ubicación del predio es en la Cuadra 4 de la Avenida Dos de Mayo. Pero efectuada, la revisión de la Partida Registral N° 70343717 y del Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC-WMP de fecha 09 de junio de 2022, se advierte que la ubicación correcta del predio es en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Mejico y del ubicado en Calle Mejico Guatemala y Moquegua N° 136 y 93. Asimismo, resulta necesario precisar que se trata de un único inmueble." (sic);

Que, mediante el Informe Legal antes señalado, se concluye y recomienda: "(...) 4.1 En virtud de lo expuesto, se recomienda rectificar el error material incurrido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022 (...) en los cuales se consigna que la ubicación del predio es en la Cuadra 4 de la Avenida Dos de Mayo. Sin embargo, efectuada la revisión de la Partida Registral N° 70343717 y el Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-WMP de fecha 09 de junio de 2022, la ubicación correcta del predio es la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Mejico y del ubicado en Calle Mejico Guatemala y Moquegua N° 136 y 93. Así también, es conveniente precisar, que es un único predio. (...)";

Que, mediante el Informe N° 001568-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial, en atención a lo señalado en el Informe Legal N° 14-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC, deriva los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad de que, se efectúe los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante el Informe N° 001596-2022-GRC/GAJ, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre lo señalado por la Oficina de Gestión Patrimonial y, concluye: "Por lo antes expuesto y en atención al Informe Técnico emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, en calidad de área técnica especializada, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite administrativo de rectificación de error material solicitado, elevando a su Despacho los actuados a efecto de que sean remitidos al Consejo Regional para que éste, de conformidad a su competencia dispuesta en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...) proceda de acuerdo a su criterio discrecional, con la rectificación correspondiente.";

Que, mediante el Oficio N° 000057-2023-GRC/CR-CFZ, de fecha 17 de marzo de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional deriva los actuados a la Secretaría del Consejo Regional, con la finalidad de que, conforme a lo aprobado en la Sesión de la Comisión de fecha 07 de marzo 2023, el área encargada actualice el informe respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 000240-2023-GRC/SCR, de fecha 20 de marzo de 2023, el Secretario del Consejo Regional, en atención a lo señalado en el Oficio N° 000057-2023-GRC/CR-CFZ, deriva los actuados a la Gerencia General Regional, a fin de que, se remita al área respectiva y emita el informe correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000067-2023-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 27 de marzo de 2023, el señor Ruddy Nelson Pérez Miranda, servidor de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite pronunciamiento sobre lo solicitado y, concluye y recomienda: "4.1 Conforme a lo expuesto, se recomienda rectificar el error material incurrido en el Acuerdo de Consejo N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022 (...) en los cuales se consigna totalidad de inmuebles ubicados en la Cuadra 4 de la Avenida Dos de Mayo. Siendo la ubicación correcta del predio en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Mejico y del ubicado en Calle Mejico Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717 y el Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-WMP de fecha 09 de junio de 2022. Así también, es conveniente precisar, que es único predio. (...)";

Que, mediante el Informe N° 000231-2023-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial, deriva los actuados a la Gerencia General Regional con la finalidad de que, se remita al Consejo Regional y se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 000079-2023-GRC/CD-JSB, de fecha 05 de abril de 2023, el señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto - Badiola, Consejero Delegado, deriva los actuados al señor Claudio Fernández Zapata,

Presidente de la Comisión de Administración Regional, a fin de que, tome conocimiento del informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial y, consecuentemente, se realice las gestiones administrativas pertinentes;

Que, mediante el Oficio N° 000094-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA, de fecha 11 de mayo de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva al Consejero Delegado el Dictamen N° 017-2023-GRC/CR-CAR, de fecha 17 de abril de 2023, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 17 de abril de 2023;

Que, el mencionado Dictamen, dictamina:

*"1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la rectificación del error material en el numeral 1 del Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR, como consecuencia rectificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022.*

*Dice:*

*"Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud de Transferencia Predial Interestatal de la totalidad de inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Inscrita en la partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m2, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial."*

*Debe decir:*

*"Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud de Transferencia Predial Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Mejico y del ubicado en Calle Mejico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao; tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717. (...);"*

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2023, el señor Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto - Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 017-2023-GRC/CR-CAR de fecha 17 de abril de 2023, de la Comisión de Administración Regional relacionado entre otros, a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 126, de fecha 01 de setiembre de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

#### **SE ACUERDA:**

**1. RECTIFICAR** el error material incurrido en un extremo del numeral 1 del Acuerdo de Consejo N° 126, de fecha 01 de setiembre de 2022, de acuerdo al detalle siguiente:

*"DICE: APROBAR el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predios de la totalidad de inmuebles ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Distrito del Callao, Provincial Constitucional del Callao, de propiedad del Gobierno Regional del Callao inscrita en la Partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m2 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...)"*

*DEBE DECIR: APROBAR el Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR de fecha 18 de agosto de 2022, de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la solicitud de Transferencia Predial*

*Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao; tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717 a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial (...)*

2. **RATIFICAR** en los demás extremos el Acuerdo de Consejo N° 126, de fecha 01 de setiembre de 2022.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO AN DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DILLANTO BADIOLA  
CONSEJERO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
.....  
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 109 ..... Fecha: 22 JUN. 2023



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 103 Fecha: 22 JUN. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 017 - 2023 – GRC / CR-CAR

Callao, 17 de abril del 2023

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe Legal N° 14-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC de fecha 14 de diciembre del 2022 emitido por el especialista en Bienes Estatales de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, Informe N° 001596-2022-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; Oficio N° 000057-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Administración del Consejo Regional, Informe N° 000067-2023-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 27 de marzo del 2023 emitido por la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, el Informe N° 000231-2023-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de marzo del 2023 emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, y; el Oficio N° 000079-2023-GRC/CD-JSB, de fecha 05 de abril del 2023 del Consejero Delegado del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27367 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional de reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en inciso a) del Artículo 15 de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...) Acuerdos del Consejo Regional”*; concordante con el Artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 182 y el Artículo 183 del Texto Único Ordenado la ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la “Presunción de la calidad de los informes”* y

"Petición de informes" , respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que una de los Principios del Procedimiento Administrativos es: "1.7.Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que, de acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional(sic);

Que, mediante Informe Legal N° 14-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-DGC, de fecha 14 de diciembre el 2022, la especialista en Bienes Estatales I, informa al coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario lo siguiente: **se recomienda rectificar el error material incurrido en el numeral 1 del Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR, como consecuencia rectificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312 de fecha 10 de noviembre de 2022, en los cuales se consigna que la ubicación del predio es en la Cuadra 4 de la Avenida Dos de Mayo. Sin embargo, efectuada la revisión de la Partida Registral N° 70343717 y el Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-WMP de fecha 09 de junio de 2022, la ubicación correcta del predio es en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Mejico y del ubicado en Calle Mejico, Guatemala y Moquegua N°136 y 93. Así también, es conveniente precisar, que es un único predio.**

Que, mediante Informe N° 001596-2022-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica dirigida a la Gerencia General Regional, recomendando: **Por lo antes expuesto y en atención al Informe Técnico emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, en calidad de área técnica especializada, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta procedente continuar con el trámite administrativo de rectificación de error material solicitado, elevando a su Despacho los actuados a efecto de que sean remitidos al Consejo Regional para que éste, de conformidad a su competencia dispuesta en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del numeral 10 del artículo 16º del Capítulo Primero del Título V del Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018; proceda de acuerdo a su criterio discrecional, con la rectificación correspondiente;**

Que, mediante Oficio N° 000057-2023-GRC/CR-CFZ, de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por el Presidente de la Comisión de Administración, en la cual devuelve el expediente administrativo a fin de que el área encargada actualice el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000067-2023-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 27 de mayo del 2023 emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, le recomienda a la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial lo siguiente: **Conforme a lo expuesto, se recomienda rectificar el error material incurrido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de**

*2022 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312 de fecha 10 de noviembre de 2022, en los cuales se consigna totalidad de inmuebles ubicados en la Cuadra 4 de la Avenida Dos de Mayo. Siendo la ubicación correcta del predio en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico Guatemala y Moquegua N°136 y 93, tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717 y el Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-WMP de fecha 09 de Junio de 2022. Así también, es conveniente precisar, que es un único predio.*

Que, mediante Informe N° 000231-2023-GRC/GGR-OGP, de fecha 30 de marzo del 2023 la Oficina de Gestión Patrimonial hace suyo el Informe señalado en el párrafo precedente a la Gerencia General Regional, por lo que se remite actualice el informe sobre el procedimiento de Transferencia Predial entre Entidades Públicas a favor de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO, respecto del predio de 563.21 m2 ubicado en la Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico y del ubicado en Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93 en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° 70343717, con código CUS N° 51380.

Por lo que, en el marco de sus atribuciones establecidas en el literal a) del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Consejo Regional del Callao evaluar la solicitud de rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 074 de fecha 17 de diciembre del 2021;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (sic).

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por unanimidad:

**DICTAMINA:**

1. Recomendar al Consejo Regional, en razón de las consideraciones expuestas, la rectificación del error material incurrido en el **numeral 1 del Dictamen N° 210-2022-GRC/CR-CAR, como consecuencia rectificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 126 de fecha 01 de setiembre de 2022.**

Dice:

“Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud de Transferencia Predial Interestatal de la totalidad de inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 103 Fecha: 22 JUN: 2023

Callao ubicados en la cuadra 4 de la Av. Dos de Mayo, Inscrita en la partida Registral N° 70343717 con código CUS N° 51380, predio cuya área es de 563.21 m<sup>2</sup>, a favor de la Corte Superior de Justicia del Callao del Poder Judicial.”

Debe decir:

“Recomendar al Consejo Regional Aprobar la solicitud de Transferencia Predial Interestatal del inmueble de propiedad del Gobierno Regional del Callao, predio resultante de la acumulación de los ubicados en la *Antigua Calle Guatemala y Antigua Calle Méjico* y del ubicado en *Calle Méjico, Guatemala y Moquegua N° 136 y 93, Callao; tal como se señala en la Partida Registral N° 70343717*”

2. Dispensar el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
  
Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA  
PRESIDENTE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
CONSEJERA REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA  
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO